

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA  
ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA

CONTRALORÍA

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

**1000 a. Aspectos preliminares**

1200 Objetivo

1201 El objetivo general de la actuación fiscal consistió en verificar el cumplimiento de las acciones correctivas emprendidas por la Contraloría del estado Bolivariano de Nueva Esparta en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-01-10 de fecha 19-12-2016, emanado de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

1300 Alcance

1301 La actuación fiscal se orientó a la verificación exhaustiva de las acciones correctivas implementadas por la Contraloría del estado Bolivariano de Nueva Esparta en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo en comento, producto de la actuación fiscal practicada por la Contraloría General de la República referente a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por el órgano de control externo estatal, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los años 2014 y 2015.

**2000 b. Estado de implementación de las acciones correctivas**

2001 Ejercer las acciones pertinentes que permitan ajustar la estructura organizativa a los niveles organizativos (nivel gerencial; nivel de asesoría y apoyo; y nivel operativo) adecuados, a los fines de lograr la mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones.

2002 Establecer mecanismos de control que garanticen la suscripción de contratos solo en aquellos casos

- en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.
- 2003 Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento, control y evaluación en cuanto a las metas/producto establecidas por las direcciones de control de la Contraloría del estado, a los fines de proporcionar información oportuna y exacta.
- 2100 Recomendaciones ejecutadas
- 2101 Con respecto a los códigos N.ºs 3001 y 3002 del precitado Informe Definitivo, referentes a: “De la revisión efectuada a la estructura vigente de la Contraloría del estado Bolivariano de Nueva Esparta, se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna (UAI) se encuentra ubicada como una unidad de *staff*, adscrita directamente al Despacho del contralor, prestándole asesoría y apoyo. No obstante, la Unidad de Auditoría Interna es la encargada de efectuar las actividades de control interno que se encuentran dentro de sus competencias legamente atribuidas, tales como: auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones del órgano de control externo estatal, así como de evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión”.
- 2102 Y “De igual manera se evidenció que la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) se encuentra ubicada dentro de la estructura organizativa en referencia, en el mismo nivel de las direcciones de apoyo de la Contraloría regional, la cual según su naturaleza y funciones debería estar adscrita a la máxima autoridad de esta Contraloría regional”. En tal sentido, este Máximo Órgano de Control recomendó a la referida contraloría estatal lo siguiente: “Ejercer las acciones pertinentes que permitan ajustar la estructura organizativa a los niveles organizativos (nivel gerencial, nivel de asesoría y apoyo y nivel operativo) adecuados, a los fines de lograr la mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones”.
- 2103 Sobre el particular, se constató que la máxima autoridad de la Contraloría del estado Bolivariano de Nueva Esparta efectuó la adecuación de la estructura organizativa de manera jerárquica de conformidad con la distribución vertical de las atribuciones en los niveles organizativos de las dependencias que la integran. Dicha adecuación fue formalizada a través de la Resolución N.º 864 de fecha 6 de febrero de 2017, subsanando así el hecho observado; asimismo, dicho Acto Administrativo a la fecha de la actuación de seguimiento aún no había sido publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Nueva Esparta.
- 2104 En cuanto al código N.º 3005 del citado Informe Definitivo, el cual mencionaba que: “De la revisión efectuada a la muestra seleccionada del personal activo de la Contraloría del estado Bolivariano de Nueva Esparta (empleados, obreros y contratados), se evidenció que durante los años 2014 y 2015 el órgano de control externo estatal suscribió contratos por honorarios profesionales con 2 ciudadanos para desempeñar funciones previstas en cargos existentes en el Manual Descriptivo de Clases de Cargo de la Contraloría regional”, este Máximo Órgano de Control recomendó: “Establecer mecanismos de control que garanticen la suscripción de contratos solo en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”.
- 2105 En relación con el caso en referencia, se evidenció que la máxima autoridad del órgano de control externo estatal, una vez finalizada la actuación de control inicial, emitió un memorándum interno, según el cual instó a la directora de Recursos Humanos a abstenerse de ingresar personal contratado en ese organismo contralor una vez vencidos los contratos al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, hace de su conocimiento que solo en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado, se efectuará la referida contratación en atención a los parámetros legales y vigentes.
- 2106 Por otra parte, con fiel propósito de corroborar el cumplimiento de la referida acción correctiva

- implementada por el organismo evaluado, se solicitaron para su revisión las nóminas de pago correspondientes a los meses de marzo y junio de 2017 del personal activo (empleado, obrero y contratado), de lo cual se pudo verificar la inexistencia de personal contratado en dicho órgano de control fiscal.
- 2107 En lo que se refiere al código N.º 3014 del Informe Definitivo precitado: “De la comparación efectuada de las metas programadas por las distintas direcciones de control que conforman el órgano contralor regional, previstas en el plan operativo anual (POA) para los años 2014 y 2015, con las reflejadas en los respectivos informes de gestión, se evidenciaron desviaciones, en cuanto al grado de cumplimiento de la meta/producto ‘actuaciones no planificadas’ (Dirección de Control de la Administración Central y Otros Poderes Estadales) y en la meta/producto ‘ejecución de denuncias impuestas en la OAC’ (Dirección de Control de la Administración Descentralizada); en la meta/producto ‘examen de cuenta y actuaciones de seguimiento’ (Dirección de Control de la Administración Descentralizada) respectivamente, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las correspondientes autoridades responsables. Adicionalmente, se observó que los referidos POA presentaron las metas programadas para la Dirección de Determinación de Responsabilidades en forma porcentual. Por otra parte, cabe destacar que los informes de gestión correspondientes a los años 2014 y 2015 reflejan la información relacionada con el cumplimiento de las metas programadas en el área de potestad de investigación sin distinción de la Dirección de Control a la que corresponde, lo que dificultó determinar el grado de cumplimiento de cada Dirección en particular”.
- 2108 Sobre el particular, la Contraloría General de la República recomendó: “Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento, control y evaluación en cuanto a las metas/producto establecidas por las direcciones de control de la contraloría del estado, a los fines de proporcionar información oportuna y exacta”.
- 2109 En tal sentido, se constató que el órgano de control externo estatal, a través de un memorándum interno, instruyó a sus directores de control, así como a la Unidad de Auditoría Interna, a reformular trimestralmente el POA de cada una de sus unidades administrativas, en atención a los cambios de metas físicas y financieras, así como a efectuar la aplicación de los indicadores que garanticen el seguimiento de las metas contenidas en el plan operativo anual vigente.
- 2110 A tal efecto, se solicitó la reformulación trimestral correspondiente al primero y al segundo trimestres del año 2017, y se evidenció en ella la justificación de la reformulación de la meta/producto “Ejecución de actuaciones fiscales” (Dirección de Control de Administración Central y Otro Poder), en la cual se estableció la realización de 12 actuaciones de control para el primer trimestre, disminuyéndose la referida meta a 10 actuaciones, debido a que se adelantaron al segundo trimestre; y en la meta/producto “Ejecución de acciones fiscales” (Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, DDRA) sobre la valoración y decisión de 7 informes de resultados para el tercer trimestre año 2017, debido a que durante el segundo trimestre no se cumplió la valoración programada de 5 expedientes, en virtud de que no se registró el ingreso a la DDRA durante el mencionado trimestre de los informes de resultados correspondientes. Observándose las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las autoridades responsables, en las disminuciones que pudieron haberse presentado para el referido periodo.

### 3000 c. Consideraciones finales

#### 3100 Conclusiones

- 3101 De los resultados obtenidos relacionados con la verificación exhaustiva de las acciones correctivas implementadas por la Contraloría del estado Bolivariano de Nueva Esparta en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N.º 07-01-10 de fecha 19-12-2016, se concluye que estas fueron acatadas en su totalidad, y, por lo tanto, cumplieron y justificaron las acciones correctivas.